Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00170-00**
Demandante: **INMOBILIARIA TU CASA R.H. S.A.S.**
Demandados: **RUTH MARINA GALVAN ARDILA Y GLORIA GONZALEZ GALVAN**

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve INMOBILIARIA TU CASA R.H. S.A.S.., por intermedio de apoderado judicial, contra RUTH MARINA GALVAN ARDILA y GLORIA GONZALEZ GALVAN, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1.- Se sirva aclarar y/o corregir el hecho segundo de la demanda, ya que se indicó que el canon de arrendamiento debía cancelarse "…*de manera anticipada y el primer día del respectivo período"*, lo cual no coincide con lo pactado en la cláusula tercera del contrato objeto de ejecución, ya que allí consta que el canon debía cancelarse "…*dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes calendario*…"

2.- Aclarar y o precisar en el hecho cuarto de la demanda el año al que corresponden los meses indicados como de incumplimiento del pago del canon de arrendamiento.

3.- Aclarar y/o corregir el hecho tercero de la demanda y las pretensiones indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, ya que se indica que el canon de arrendamiento asciende a la suma de ochocientos sesenta y dos mil pesos m/cte ($862.000), lo cual no corresponde con lo obrante en la cláusula tercera del contrato base de ejecución.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 038 Hoy 14 de abril de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a843a58049165c8f3b7f4b4f77882a17dc4d51adf783e99ff2679d044a57e9**
Documento generado en 13/04/2021 11:44:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica